

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
A Todos Los ACREEDORES de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, conformada por la señora IRMA LIZARAZO ABRIL y causante LUIS ANTONIO MORALES (Q.E.P.D.), en el presente trámite liquidatorio, a fin de que hagan valer sus créditos.		LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	IRMA LIZARAZO ABRIL	HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS ANTONIO MORALES (Q.E.P.D.).	ADMISORIO DE LA DEMADA: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós 2022 AUTO ORDENA EMPLAZAR: veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés 2023	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA Correo electrónico del juzgado: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	2020 – 369.
ANGIE PAULINE SALAZAR ANGARITA ARTICULO 108 C. G. P		DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO	BLANCA CECILIA CADENA AVILA	ANGIE PAULINE SALAZAR ANGARITA	AUTO ADMISORIO: 30-05-2023.	CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DIRECCION: CARRERA 7 No 12 C 23 PISO 5 DE BOGOTÁ D.C.	*H1-3-04 2023 – 296.
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION ARTICULO 108 C. G. P		PERTENENCIA	MOISES CARRANZA RODRIGUEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO	FECHA AUTO ADMISORIO: 18 DE OCTUBRE DEL 2018 REFORMA 02 MARZO DEL 2022	CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DIRECCION: CARRERA 10 No 14-33 PISO 19 DE BOGOTÁ D.C.	*M2-1-04 110014003045-2018-00941-00.
EMPLACESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JUDITH OSORIO HERMOSA Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES A USUCAPIR ARTICULO 108 C. G. P Y ARTICULO 375 NUMERAL 6 DEL C. G. P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JULIO ALBERTO HERNANDEZ AMAYA	LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JUDITH OSORIO HERMOSA Y EN CONTRA DE MAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES A USUCAPIR	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA DIRECCION: CARRERA 10 No. 37-39 PISO 2 BARRIO MIRAFLOREZ DE GIRARDO CUNDINAMARCA	*M2-2-04 25307-31-03001. 2022- 00084-00.
FLOR MARIA CAICEDO DE QUIROGA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA ARTICULO 108 C. G. P Y ARTICULO 375 NUMERAL 6 DEL C. G. P		DECLARACION DE PERTENENCIA	OLGA LUCIA GARCIA MOLINA	FLOR MARIA CAICEDO DE QUIROGA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO ADMISORIO: 22 DE MARZO DEL 2023	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA DIRECCION: CARRERA 4 No 38 66 PISO 4 DE SOACHA CUNDINAMARCA	*M2-3-04 257544003002-2022-0906.
A TODAS LA PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES DENOMINADOS ASI: LOTE No. 8 LA GLORIA Y No. 5 BALMORAL, UBICADOS EN LA VEREDA AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE MATRICULA No. 307-22352 Y 307 - 22357 ARTICULO 108 C. G. P Y ARTICULO 375 NUMERAL 6 DEL C. G. P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	LEONEL MAURICIO ROCHA RODRIGUEZ	LUIS SAMUEL OSPINA Y ADRIAN FELIPE OSPINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE ESTOS INMUEBLES OBJETO DE USUCAPION	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 31 DE AGOSTO DEL 2022	PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA DIRECCION: CARRERA 10 No. 37-39 PISO 2 BARRIO MIRAFLOREZ DE GIRARDO CUNDINAMARCA	*M2-4-04 25307-31-03001. 2022-00084-00.
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DEL SEÑOR NESTOR ALFREDO ABAHONZA ABAHONZA. ARTICULO 108 C. G. P. en concordancia con el artículo 490 ibidem y con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.		SUCESION INTESTADA DE NESTOR ALFREDO ABAHONZA ABAHONZA	NESTOR DAVID ABAHONZA MAHECHA, menor de edad representado por su madre NELLY MAHECHA CORTES.		FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 23 DE MAYO DE 2023 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 23 DE MAYO DE 2023	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	*M2-5-04 110014003018. 20230050000.
A todos los interesados que se crean con derecho a intervenir dentro de la sucesión intestada, del señor LUIS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ, fallecido el día 12 de octubre de 2016, en la ciudad de Bogotá su último domicilio. ARTICULO 108 y 293 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 490, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.	2.919.363. de Bogotá	SUCESION INTESTADA	CAUSANTE LUIS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ		OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA DE LA SUCESION Y AUTO DE CORRECCION DEL AUTO DE APERTURA CALENDADO DE FECHA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022. A todos los interesados que se crean con derecho a intervenir dentro de la sucesión intestada, conforme a lo indicado en el artículo 108 y 293 del C.G.P.	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA JUZGADO QUE LO REQUIERE JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C CARRERA 10 No 14-33 PISO QUINTO (05)	*Y1-1-04 2022-01221.

**Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co) durante el término del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”**

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitacion	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
CLINICA MARQUEZ E.U.Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS MARQUEZ PRECIADO.	MARIA ALEXANDRA TORRES VASQUEZ.	ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA HOY EJECUTIVO SINGULAR	20 DE JUNIO DE 2023 HORA 8:30 AM	BIENES MATERIA DEL REMATE: LOCAL 18 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matricula Inmobiliaria: 50N-20241810 Dirección Inmueble: CRA 41 195-41 CENTRO COMERCIAL "195 SAN ANDRESITO" PH. LOCAL C18 SEGUNDO PISO. BOGOTÁ D.C.	VALOR DEL AVALÚO: \$12.087.000. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% \$8.460. 900.00 LA CUAL DEBERA EFECTUARSE ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA 110012031800 A ORDENES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	11001310302120110050400. TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. LA AUDIENCIA SE ADELANTARA DE MANERA VIRTUAL Y la información de postura A TRAVES DEL LINK QUE ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO- juzgado 3 de ejecución-remates 2023. La oferta deberá remitirse únicamente al correo <a href="mailto:audiencias03@ejeccta@cendoj.ramajudicial.gov.co">audiencias03@ejeccta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> .	ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA. NIT: DIRECCION: carrera 10 15 39 oficina 506 Bogotá TELÉFONO: 322400861	40%. (\$3.384.360).
*R1-7-04								

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)



## EMPLAZATORIOS

EDICTO REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO OCTAVO (08) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, Bogotá 12 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) , muerte presunta 1100131100008-2021-721-00 por reunir los requisitos de Ley ADMÍTASE la presente demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO instaurada a través de apoderado por la señora MARÍAINES ZAMBRANO ,respecto de su hermana LUZ (LUCIANA)AMPARO SANDOVAL ZAMBRANO ,identificada con la cedula de ciudadanía No 38.236.356 de Ibagué ,quien tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Bogotá D.C A la presente acción imprímase el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA , consagrado en los artículos 579,583, y ss del C.G.P NOTIFIQUESE en forma personal al señor Agente del Ministerio Publico este proveído , a fin de que intervenga como parte , y dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación solicite pruebas, si lo estoma conveniente, .SE ORDENA la publicación del presente Auto en un diario

de amplia circulación Nacional tales como el TIEMPO ,EL NUEVO SIGLO ,EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA así como en el DIARIO OFICIAL y a través de una radiodifusora local. Previendo a quienes tengan notificaciones del paradero de la señora LUZ (LUCIANA) AMPARO SANDOVAL ZAMBRANO para que las comuniquen a este Juzgado. Téngase en cuenta que dicha publicación deberá surtirse el día domingo. Una vez surtida la publicación, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P. Se reconoce la Personería al (a) Dr (a) CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA como apoderado (a) de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido. NOTIFIQUESE GILMA RONCANCIO CORTES Juez JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No 137 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ secretario

\*R1-2-04

República de Colombia Juzgado Civil Municipal Calle 7 # 3-40 piso 2 Madrid Cundinamarca EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor DAVID JUYO GOMEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 317.003 y quien falleció el veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010) en la ciudad de Madrid y de la señora

ANA LUCIA ALONSO DE JUYO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.734.577 y quien falleció el quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Madrid; para que comparezcan ante este despacho Judicial hacer valer sus derechos, específicamente en la fracción de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa herencial. El proceso fue declarado abierto en este despacho judicial mediante auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), radicado bajo el No. 2022-1527. Para los efectos del artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 del mismo código, se fija el presente EDICTO de remate del vehículo automóvil marca MAZDA, placas FUQ 231, modelo 2019, color BLANCO NIEVE, línea 2 HATCHBACK, número de motor P540500221 y número de chasis 3MDDJ2HAAKM213273, de propiedad de la demandada ANYI M. FLOREZ LEÓN, el cual se encuentra registrado, individualizado y matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, Córdoba. Avalúo

en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 72552aff2192e62016e7df7e4de-4580ced7125fb5b34340c27bb45a7ec41cd26 Documento generado en 26/05/2023 12:30:48 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

HAY UN SELLO \*R11-104

## REMATES

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLÚ VIEJO – SUCRE [jpmpaltolu@ejeccta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmpaltolu@ejeccta@cendoj.ramajudicial.gov.co) AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLÚ VIEJO – SUCRE, AVISA Que dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No 708234089001-2022-00065-00, donde funge como demandante el señor DONIS DANIEL TAPIA OLIVERA, con C.C.Nº 92.549.709, contra ANYI MAVERLY FLÓREZ LEÓN, identificada con C.C.Nº 1.006.287.558, se señaló el día miércoles VEINTIUNO (21) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las 2:00 pm, para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automóvil marca MAZDA, placas FUQ 231, modelo 2019, color BLANCO NIEVE, línea 2 HATCHBACK, número de motor P540500221 y número de chasis 3MDDJ2HAAKM213273, de propiedad de la demandada ANYI M. FLOREZ LEÓN, el cual se encuentra registrado, individualizado y matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, Córdoba. Avalúo

en la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.580.000,00). La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de este Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022. Para participar en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán ingresar a través del enlace que se remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 708232042001 del Banco Agrario de Colombia de este Municipio, según las diversas hipótesis indicadas en el artículo 451 de CGP. Para el recibo de los sobres se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2022, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de la Circular DESAJSC20-132 de 14 de octubre de 2020, "Acceso a las sedes judiciales donde se programen diligencias de remate y presentación física de los documentos requeridos para ello, por lo que se recibirá en la puerta principal de este Juzgado, el sobre cerrado a que se refiere el artículo 451 y SS del CGP. Para tal efecto, los usuarios deberán acreditar el cumplimiento de los

siguientes requisitos: (i) documento de identidad; (ii) copia del comprobante de depósito para hacer saber la postura correspondiente; y (iii) sobre cerrado a que se refiere el artículo 451 citado. Así mismo, por fuera del sobre, deberán aportar un memorial donde se indique correo electrónico del postor, al cual se remitirá el enlace para participar en la audiencia. Los sobres se recibirán en el horario de 08:00 am a 11:00 am., y de 2:00 pm a 4:00 pm. También se podrá brindar información al respecto en el número celular 3007103107 en aras de permitir la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del CGP. Secuestre PETRA MARÍA NARANJO PLAZA, C.C. N° 50.894.499 de Montería, quien puede ser ubicada en la Manzana 56, Lote 13, Barrio Canta Claro, Montería. Celular N° 3045688281. La publicación de este aviso deberá realizarse un domingo en uno de los diarios que se escoja de los mencionados a continuación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL y EL MERIDIANO, y en una Emisora de Radio del lugar donde se encuentre ubicado el bien, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con los artículos 448 y 450 del CGP. SE EXPIDE HOY, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE (2023). WILLIAM CUELLO CÁRCAMO. SECRETARIO

HAY UN SELLO \*S2-1-04

**AVISO DE REMATE**

DEMANDANTES: ROSA ELENA PINZON LOPEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ Y JHON HAMILTON PINZON SANCHEZ. DEMANDADA: MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 4 de julio de 2023 a las 9:00 a.m. Bien materia de remate: Una casa ubicada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN. Avalúo: El bien se encuentra avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y la base para hacer postura será la que cubra el 70% de dicho avalúo. El proceso divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C. bajo el radicado N° 110014003004-2019-00929-00, siendo este mismo juzgado el encargado de llevar a cabo el remate. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el 40% del avalúo, es decir, la suma de 68.652.600 pesos, dinero que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041004 del Banco Agrario. Datos del secuestre encargado de mostrar el inmueble objeto del remate: Corresponde a Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle 20 N° 5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca, teléfono: 3017260179.

**INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA:** 1. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. 2. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de manera digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. 3. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico: [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos del artículo 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?” El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del despacho – remates 2021. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado, su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Se recuerda a los usuarios que no es necesario que se trasladen a las instalaciones físicas del juzgado y deben tener en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se les recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCS-JA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 del

16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional: [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**\*R1-1-04**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.  
Edificio Herando Morales Molina. Teléfono. 3422055  
[cmp106bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp106bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
AVISO  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
HACE SABER:  
Que en el proceso divisorio con radicado 11001400300620190114600 que adelanta OLGA LEONOR VELASCO en contra BLAS FERNANDO ACOSTA VILLAMIL, por auto de fecha 25 de abril de 2023, se ha señalado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), del VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en la CARRERA 78G N° 73B -59 SUR (Dirección Catastral) en esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40738723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. El bien anteriormente descrito fue avaluado pericialmente en la suma de \$229.598.245,00 M/cte.

La licitación comenzará a la hora señalada y será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% de dicho avalúo. Advirtiéndose que la licitación no se cerrará sino después de transcurrida una hora. Bien Inmueble: 50S-40729254  
Avalúo: \$229.598.245,00 M/cte  
Base Para La Licitación: \$229.598.245,00 M/cte  
Consignación Para Hacer Postura (40%): \$ 91.839.298,00 M/cte

La almoneda se desarrollará de la siguiente manera: 1. Postura para efectuar el remate:  
1.1. Radicación de la postura: las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional del juzgado [cmp106bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp106bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
1.2. Oportunidad: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.  
1.3. Contenido de la postura:  
1.3.1. Bien individualizado por el cual se hace postura.  
1.3.2. Cuantía individualizada de la postura.  
1.3.3. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.  
1.3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.  
1.4. Anexos de la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf.  
1.4.1. Copia del documento de identidad del postor.  
1.4.2. Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas.  
1.4.3. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado.  
1.4.4. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que

se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

1.5. Se advierte que la base para hacer postura corresponde al 100% del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 50S-40738723, cuanto es la primera licitación del bien.  
2. Modalidad de presentación de la postura: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional [cmp106bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp106bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) informando adicionalmente número (s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta (s) de correo (s) electrónico (as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: Asunto: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:  
• Número del radicado del proceso en 23 dígitos.  
• A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, el cual deberá denominarse “OFERTA” Lo anterior con el fin de que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(l)os número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta (s) de correo (s) electrónico (as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.  
3. Realización de la audiencia virtual:  
3.1. Ingreso a la audiencia: La audiencia de remate será pública, será virtual y se efectuará mediante el aplicativo Microsoft Teams, en el siguiente link, que se publica en el micrositio del juzgado: [https://teams.microsoft.com/m/meetup-join?19%3ameeting\\_ZDUwNWVrNmRmEt0TRmYS00MGRlITgyNjctMDQ0MGZkZDcxNzcl%40thread\\_v2?0?context=-%7b%22id%22%3a%22622c2b98-80f8-41f3-8df5-8eb9901598b%22%2c%2220id%22%3a%22c79cd033-1c5c-45af-8cfd-d500836a458%22%27d](https://teams.microsoft.com/m/meetup-join?19%3ameeting_ZDUwNWVrNmRmEt0TRmYS00MGRlITgyNjctMDQ0MGZkZDcxNzcl%40thread_v2?0?context=-%7b%22id%22%3a%22622c2b98-80f8-41f3-8df5-8eb9901598b%22%2c%2220id%22%3a%22c79cd033-1c5c-45af-8cfd-d500836a458%22%27d) Desde allí se accede al icono o sección “remates,” que realizard la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.  
3.2. Participación en la audiencia: Para intervenir en la audiencia virtual debe “elevar la mano” en los controles de la reunión del Microsoft Teams y esperar que el Juez le conceda el uso de la palabra. Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.  
3.3. La almoneda comenzará a la hora señalada, en la que se anunciará el número de posturas recibidas, en donde transcurrida una hora, se abrirá cada uno de los mensajes y se leerán las ofertas que cumplan los requisitos legales, adjudicando el bien objeto de remate al mejor postor.  
4. Publíquese en la página del despacho en el icono de avisos dicho remate, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el ACUERDO PCSIA20-11632 de 30 de septiembre de 2020.  
5. De igual forma toda persona interesada a participar en dicho remate por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicha postura, de igual forma se debe allegar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación y remitir el link correspondiente, para asistir a dicha audiencia. Se expide el presente aviso hoy nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés, para su publicación en el periódico EL ESPECTADOR, EL SIGLO, EL TIEMPO, o LA REPUBLICA, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha fijada para el remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Así mismo, se publicará en el micrositio de este Juzgado en el icono de Avisos de Remate, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.  
SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN SECRETARIA Firmado Por: Sonia Marcela Sánchez Rincón Secretaría Juzgado Civil 006 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,  
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: 41547d3b9eb28263a3bc78c13de82818a27d377f877b301552a64972bd80497  
Documento generado en 26/05/2023 11:17:38 AM  
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**\*V1-4-04**

REMATE ART 450 C.G.P  
DEMANDANTE: EDIFICIO ROMA PH.  
DEMANDADO: LUIS CARLOS VILLAVECES MERENDONI Y MARTHA LILIANA DIAZ  
JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
PROCESO: E.JECUTIVO SINGULAR N.º 11001400303720090066000

**HOLDING DE SEGURIDAD LTDA.****NIT. 830.093.222-8****PRIMER AVISO  
INFORMA**

Que el día 25 de Abril/2023, falleció el señor **FELIX ANTONIO AMADOR RUEDA** con C.C. 11.384.736, quien prestaba los servicios en esta empresa.

Se presentan en la Empresa a reclamar **CLARA INES RODRIGUEZ CASTILLO, DANIEL ANTONIO AMADOR RODRIGUEZ E IVAN CAMILO AMADOR RODRIGUEZ.**

Las personas que se crean con algún derecho deberán presentarse con los documentos correspondientes en un plazo de 30 días siguientes a la publicación de este aviso en la Carrera 16 No. 68 - 58 Barrio Colombia, Bogotá.

**NOTARIAS**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2° del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en liquidación de la herencia del causante BERNARDO GARCÍA PÁEZ, y a la liquidación de la sociedad conyugal que el antes mencionado conformó con MIRNA ELIZABETH ALVARENGA cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 060 del treinta y uno (31) de mayo de 2023, para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO****\*S1-1-04**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Único del círculo de Arauca EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora YUDYS ELISA REQUINIVA SARMIENTO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 68.287.627 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de San Cristóbal-La Concordia Estado Táchira Venezuela, el día diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto se realizó presentación personal en la Notaría Única del Círculo, Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 022 de fecha veintinueve (25) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTICINCO (25) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo las 07:00 a.m. MYRIAM TERESA JIMENEZ MENDEZ NOTARIA ENCARGADA RESOLUCIÓN N° 04926 DE 18 DE MAYO DE 2023

**HAY UN SELLO****\*C4-1-04**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Único del círculo de Arauca EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: Por el término de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INENBARGABLE, solicitado por la señora: EDA ROSA ANDRADE DE MANCERA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.239.590 DE ARAUCA, a su favor, y de los hijos que llegare a tener; y se ordena la publicación de este EDICTO en un lugar visible de la Notaría, en un periódico de amplia circulación en la región. En cumplimiento de lo previsto por el Decreto 2817 de agosto 22 de 2006 el cual reglamenta el artículo 37 de la Ley 962 de 2.005, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días. Se expide en Arauca, el Primero (01) del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023). MYRIAM TERESA JIMENEZ MENDEZ NOTARIA ENCARGADA RESOLUCIÓN N° 04926 DEL 18 DE MAYO 2023

**HAY UN SELLO****\*C4-2-04**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2° del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante JOSÉ SANTOS LÓPEZ ÁVILA, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 059 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

**HAY UN SELLO****\*S1-2-04**

NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 -7519602 [notaria4bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria4bogota@ucnc.com.co) EDICTO EMPLAZA: Por el artículo 4º del artículo 10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de LIQUIDACION DE LA HERENCIA ACUMULADA DE los señores JOSE DOMINGO VALENCIA CASTELLANOS con cc. 193.941 y ANA RAQUEL FONTECHA DE VALENCIA con cc. 20.406.757, quienes fallecieron el tres (03) de septiembre de 2013 y el veintiocho (28) de octubre de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE HERENCIA ACUMULADA en esta Notaría Mediante Acta Número veintidós (22) del día primero (1) del mes de Junio del Año Dos Mil Veintitrés (2023). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordenése Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día primero (1) del mes de Junio del Año Dos Mil Veintitrés (2023). VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DESIGNADO SEGUN RESOLUCION 5045 DEL 23 DE MAYO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**HAY UN SELLO****\*V1-1-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN DE el(la-los) causante(s) JEAN PAUL LEBLANC CANÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.020.737.296, quien falleció en Bogotá D.C., el nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 228 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00.A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO****\*V1-2-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN DE el(la-los) causante(s) MIRIAM VEGA MONTAÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.504.588, quien falleció en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 224 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO****\*V1-3-04**

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JULIO CESAR LOPEZ CARDONA (L.P.E.P), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 2.246.107; y el cual falleció el 13 de abril de 2020, en el Municipio del Líbano, siendo la ciudad de Ibagué, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 51 del 30 de mayo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA, CAMILO ANDRES SANCHEZ ORTIZ NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, Nombrado mediante resolución número 05352 del 30 de mayo de 2023, expedida por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia del Notariado y Registro.

**HAY UN SELLO****\*12-1-04****AVISO**

Bogotá, D.C., 04 junio de 2023

El señor **LUIS OLIVERIO GARCIA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.859.699 Falleció en la ciudad de Bogotá, el día 14 de mes FEBRERO del 2023.

Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en **CODEMA** pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B No. 19-15 en Bogotá D.C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según Artículo 15 parágrafos 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: DE: LEIDY JHOANA SOTO STERLING Quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.006.486.856 expedida en Ibagué, sobre el inmueble distinguido como: CASA LOTE UBICADA EN LA CARRERA 18 SUR NUMERO 125 A -03 DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-179479 y la ficha catastral número 01-13- 0933-0014-000, para que se opongan a la CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble antes mencionado por ser lesivo de sus derechos como acreedores del Constituyente. Igualmente se informa que esta Notaría aceptó la solicitud presentada por medio de la petición de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Ley 2817 de Agosto 22 de 2006; y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el Término de quince (15) días.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), SIENDO LAS 8:00 A.M. DORS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO** \*12-04

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION SUCESION SIMPLE E INTES-TADA DEL CAUSANTE LUIS FRANCISCO HOYOS CHURION, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.302.611 DE VILLAVICENCIO Y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SIENDO LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, Y QUIEN FALLECIÓ SIN DEJAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 056 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUUESTO POR EL ARTICULO 3°. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMÁS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO MIL VEINTITRES (2023), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO** \*12-03

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE DE LA SEÑORA LUISA FERNANDA AGUDELO RODRIGUEZ. Quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.110.446.606 expedida en Ibagué, sobre el inmueble urbano distinguido como CASA LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 33 DE LA URBANIZACION EL JARDIN SANTANDER, DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; para que se opongan a la constitución del Patrimonio de Familia inembargable, sobre el inmueble ante mencionado por lesivo de sus derechos como acreedores del Constituyente. Igualmente se informa que esta Notaría aceptó la solicitud presentada por medio de la petición y ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Del Decreto Ley No. 2817 de Agosto 22 de 2006 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de 15 días. Ibagué, 30 de Mayo de 2023 TERESA PAVA SANTOS NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO** \*12-4-04

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZO A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del

presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante señora LILIA PEÑA MOLINA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 41.331.784, fallecida el día 28 de Diciembre del 2022 en la ciudad de Bogotá, siendo éste su último domicilio., aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No. sesenta y cuatro (64) del Nueve (09) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Nueve (9) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO** \*R1-4-04

Notaría Única de Pacho Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Doble e Intestada de los Causantes, LUIS FELIPE SALAMANCA ALARCÓN, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el cuatro (04) de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 339,609 de Pacho, Cundinamarca y BLANCA ELVIRA CASTELLANOS DE SALAMANCA, quien, falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el Seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2.021), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.786.443 de Pacho, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número CER0 CER0 VEINTISIETE (0027) del Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2.023), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo), (la cual deberá surtirse el día domingo), y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy dos (02) de Junio de dos mil veintitrés (2.023) en la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

**HAY UN SELLO** \*P5-1-04

6N4 RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DE BOGOTÁ D.C EDICTO EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de los causantes ISRAEL PERALTA PERALTA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.869.100 expedida en Bogotá, con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C.; fallecido en esta ciudad el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta No. 34 de fecha 29 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional; difundirlo igualmente a través de una emisora local; fijarlo en el término de diez (10) días en sitio visible de la Notaría. El presente edicto se firma hoy 23 de mayo del año 2023, para ser fijado en el despacho, el 30 de mayo del año 2023 a las 8:00 AM RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO** \*H1-1-04

RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DE BOGOTÁ D.C EDICTO EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de los causantes ALVARO SEPULVEDA MORA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.163 expedida en Bogotá, con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C.; fallecido en esta ciudad el veinticinco (25) de agosto de dos mil

veinte (2020); y ANA CECILIA QUINTERO DE SEPULVEDA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.164.699 expedida en Bogotá, con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C.; fallecida en esta ciudad el veinte (20) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta No. 33 de fecha 29 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988; se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional; difundirlo igualmente a través de una emisora local; fijarlo en el término de diez (10) días en sitio visible de la Notaría. El presente edicto se firma hoy 29 de mayo del año 2023, para ser fijado en el despacho, el 30 de mayo del año 2023 a las 8:00 AM RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO** \*H1-2-04

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE por ser lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes en el trámite Notarial de Constitución de Patrimonio de Familia, sobre el lote V4, ubicado en la Calle 10 No. 10-70, del Municipio de Ubaté, inscrito en el catastro bajo el número 01-00-0075-0044-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-78929, cuyas especificaciones se hallan determinadas en la escritura pública número 1.654 de fecha 17 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Primera de Ubaté, trámite iniciado por los señores NELSON HERNANDO GONZALEZ PARRA y YEIMI ANGELICA GIL PANCHE. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número tres (3) de fecha primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, para los fines indicados en el Artículo 5 del Decreto 2817 de 2006 y ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de quince (15) días hábiles.

El presente edicto se fija hoy dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:45 a.m. MARIA CONSTANZA ALONSO LOTE Notaría Primera Encargada de Ubaté

**HAY UN SELLO** \*U3-1-04

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: JOSE GABRIEL BURGOS SUAREZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 21.480 FECHA DE FALLECIMIENTO: 09 DE ENERO 2023 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C El presente edicto se fija hoy PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

**HAY UN SELLO** \*V1-5-04

NOTARIA SESQUILÉ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNO DEL CIRCULO DE SESQUILE CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir, dentro de los diez (10) días de la publicación del presente EDICTO En el trámite de Liquidación Notarial de la sucesión intestada de la causante CLAUDIA HELENA PRIETO MUÑOZ quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.071.331.904 expedida en Sesquile (Cund) quien falleció el día treinta y uno (31) de agosto de 2019 en el Municipio de Sesquile, teniendo como último domicilio y lugar de sus negocios, el Municipio de Sesquile - Departamento de Cundinamarca. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta N° 11 de fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este EDICTO, en un Diario de amplia circulación nacional y en una Radiodifusora, dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 Artículo 3°, ordenando además su fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles. El Presente EDICTO se fija el cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho horas (8:00 hrs) y se desfija el día veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) siendo las diecisiete horas (17:00 hrs.), HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SESQUILÉ CUND.

**HAY UN SELLO** \*V1-6-04

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO. N° 050 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de JOSE ORLANDO MELENDEZ GONZALEZ, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 2.245.047, fallecido en Bogotá, D.C, el veintiocho (28) de Marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), y ALCIRA LOPEZ DE MELENDEZ, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 41.535.270, fallecida en Bogotá, D.C, el veintiséis (26) de Noviembre de dos mil once (2011), siendo sus últimos domicilios y asientos principales de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta N°. 050 de fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil veintitrés (2.023), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días.

Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario 53 en propiedad del Círculo de Bogotá D.C.

**HAY UN SELLO** \*V1-7-04

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE UBATE CITIA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante LUIS GIRALDO PINZON FRANCO, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 79.160.279, fallecido en el Municipio de Chia, el día 30 de Abril de 2023, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número cincuenta (50) de fecha primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:45 a.m.

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA MARIA CONSTANZA ALONSO LOTE

**HAY UN SELLO** \*U3-2-04

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE UBATE CITIA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante JOSE BERNARDO MONTAÑO RIVERA, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 406.990, fallecido en el Municipio de Cucunubá, el día 20 de Abril de 2023, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número cuarenta y nueve (49) de fecha primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:45 a.m. NOTARIA PRIMERA ENCARGADA MARIA CONSTANZA ALONSO LOTE

**HAY UN SELLO** \*U3-3-04

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión INTES-TADA de los causantes MIGUEL ANGEL LAROTTA SABOYA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.994.979, respectivamente, fallecidos los días: diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) En el municipio de Chía (Cundinamarca), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Chía (Cundinamarca), para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) días

siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y la emisora LUNA STEREO, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número CER0 CINCUENTA (50) de fecha Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso y del numeral 2º. Del Artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de Diez (10) días. Hoy a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023) PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA (ENCARGADO)

**HAY UN SELLO** \*CH1-1-04

NOTARIA 56 DE BOGOTÁ, D.C. Dr. Berni Francisco Escalona Castilla Carrera 73 No. 59 12 sur. Tel. 7433417-7433410 NIT. 5.088.163-9 EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 73 No. 59 12 sur) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante MARGELY FRANCO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 39.790.562, y quien falleció en Bogotá, el día veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá, D.C. aceptada en esta Notaría mediante ORDEN No. 47 de fecha dos (2) de junio del año dos mil veintitrés (2023), Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy dos (2) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO 56. BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

**HAY UN SELLO** \*R1-6-04

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023), aceptada según Acta número 54-2023, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública, la liquidación de sociedad conyugal y de herencia (sucesión intestada) del causante PEDRO JOSE HERNANDEZ ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.015.097 expedida en Santa Isabel - Tolima, quien falleció en esta ciudad, el día veintiséis (26) de abril de dos mil once (2.011), siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Superintendencia de Notariado y Registro y la Secretaría de Hacienda Distrital hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de la herencia. El presente Edicto se fija el primero (1) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023), siendo las 7:30 de la mañana. ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. El presente Edicto se desfija hoy trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2.023), siendo las 04:00 PM

**HAY UN SELLO** \*R1-8-04

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), aceptada según Acta número 52-2023, con el fin de liquidar, por medio de Escritura

Pública, la Liquidación de la Sociedad Conyugal y de Herencia (sucesión intestada) de la causante CLARA INES MENDOZA DE CARABALLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.619.897 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en el municipio de El Colegio - Departamento de Cundinamarca, el día diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016) siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), Superintendencia de Notariado y Registro y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia, si fuere el caso. El presente Edicto se fija el treinta (30) mayo de dos mil veintitrés (2.023), siendo las 8:00 de la mañana. ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. El presente Edicto se desfija hoy nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2.023), siendo las 4:00 PM

**HAY UN SELLO** \*R1-10-04

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTES-TADA de los causantes JOSE JUVENAL MENDIVIELLO ESTEPA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 1.166.386 expedida en Tamara, Casanare, siendo el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) el día de su fallecimiento y ALBIDINA ABRIL DE MENDIVIELLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 24.088.580 expedida en Socotá, Boyacá, siendo el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Tabio, Cundinamarca el día de su fallecimiento; los causantes tuvieron como último domicilio y asiento principal de los negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radio-difusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número noventa y dos (92) del treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023) y para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las siete y treinta de la mañana. NESTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO** \*H1-4-04

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTES-TADA del causante JORGE ARTURO TUNJO CHIGUASOQUE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 92.077 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el tres (03) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C. el día de su fallecimiento y teniendo como último domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número ochenta y siete (87) del veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023) y para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las siete y treinta de la mañana. NESTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO** \*H1-5-04

## SEGUNDO AVISO

**La empresa Inetum Colombia SAS**  
persona jurídica identificada con  
**NIT 830053693-2**

Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del art 212 del C.S.T., se permite informar a los herederos y/o personas que se consideren con derecho a las acreencias laborales del señor **Daniel Alfonso Moncada Moncada** (Q.E.P.D), identificado con CC#19.364.162, quien falleció el día 05 de diciembre de 2022, que a la fecha se han presentado a reclamar la liquidación laboral del prenombrado las siguientes personas: **Daniel Esteban Moncada Varela** CC#1015418855 y **David Alfonso Moncada Varela** CC#1018448344 en calidad de hijos.

Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que las antes mencionadas, deben presentarse a las oficinas de la Empresa ubicada en calle 104 #18ª-52 piso 2 Bogotá dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, con el fin de acreditar su condición de beneficiario.



## SEGUNDO AVISO

**LA ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA** se permite informar que el día 13 de marzo de 2023, falleció el Señor **FERMIN CHURUGUACO JURADO**, quién era funcionario del Municipio de Funza.

A la fecha solamente se ha presentado a reclamar las prestaciones sociales la Señora **LIBIA ESPERANZA GUTIERREZ SANCHEZ** en calidad de esposa del fallecido, por lo anterior se publica el presente aviso por un tiempo de 30 días hábiles, con el fin de que todo aquel que se considere con un derecho igual o superior a los mencionados, lo hagan valer presentando los documentos que lo acrediten en la siguiente dirección Carrera 12 No. 12-57 Municipio de Funza (Casa de la Mujer y Juventud - Dirección de Gestión Humana).

## PRIMER AVISO

**La COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**  
**ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.,**  
persona jurídica identificada con NIT 900.236.801-9,

Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 212 del C.S.T., se permite informar que el señor **YESID RAMÍREZ LEON (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.930.244 de Armenia (Quindío), falleció en esa misma ciudad el pasado veintinueve (29) de abril de 2023. Asimismo, se informa que para reclamar la liquidación laboral del causante se ha presentado la señora **OLGA NYDIA LEÓN GUILLEN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.933.070 de Armenia, invocando su condición de madre de nuestro extrabajador según Registro Civil de Nacimiento No. 26208705 de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), quien manifestó y entregó documentación para demostrar su condición de beneficiaria de los derechos laborales del fallecido. En consecuencia, se publica este edicto invitando a quienes se consideren con mejor opción y/o derecho a reclamar la liquidación laboral del causante, para que presenten su reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este aviso, en la calle 39A No. 17-43/47 en la ciudad de Bogotá, con el fin de acreditar su condición de beneficiario.

**NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDI-NAMARCA EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de la causante **JONATHAN CAMILO TORRES ABRIL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.026.264.048, siendo el cinco (05) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C. el día de su fallecimiento y teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número quinientos veintitrés (523) del veintinueve (21) de diciembre del dos mil veintidós (2022) y para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintidós (22) de diciembre del dos mil veintidós (2023) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO \*H1-6-04**

Notaría Sexta Del Circuito de Bogotá Miguel Antonio Zamora Avila Notario EDICTO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO (118) FECHA: DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada del(la) (los) causante(s) FABIOLA LANCHEROS BELTRAN quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 51.918.716 quien falleció el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Carrera 9 No. 69 - 27 de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta número ciento sesenta y seis (166) de fecha primera (01) de junio de dos mil veintidós (2.023). Se fija hoy dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2.023) a las ocho y quince de la mañana (8:15) a.m. MERY PARDO LEON NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CONSTANCIA DE DESFUJACION: El presente Edicto fue desfijado el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ ( ). NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

**HAY UN SELLO \*V1-8-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE EL(LA-S) CAUSANTE(S) FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.927.313, quien falleció en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 232 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-9-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION INTESTADA MARGARITA MORALES QUMBAYO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.554.577, quien falleció el día siete (07) de marzo de dos mil nueve (2009) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 234 de fecha dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER ORLANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-10-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION DE EL(LA-S) CAUSANTE(S) ARSECIO DE JESUS MONTÓYA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.869.781, quien falleció en Bogotá D.C., el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio

la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 237 de fecha dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*R1-5-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE EL(LA-S) CAUSANTE(S) LUIS FERNANDO RUIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.309.436, quien falleció en Bogotá D.C., el cinco (05) de agosto de dos mil nueve (2009), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 229 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-12-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESTADA DE JESUS ALIRIO NIÑO CRUZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.071.353 expedida en Bogotá D.C., quien falleció el día treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 226 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-13-04**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE MARIA ELENA CAÑON DE MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.205.071, quien falleció el día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) y ISRAEL MORALES VELANDIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.017.229, quien falleció el día veinte (20) de enero de dos mil diez (2010) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 230 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-14-04**

**INTERDICCION**  
AVISO JUDICIAL LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. NOTIFICA AL PUBLICO: Que dentro del proceso de REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCION – APOYO JURIDICO PARA ORLANDO VANEGAS GALEANO PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Rad. 1999-225, se dictó SENTENCIA el dieciocho (18) de mayo del año 2023, RESOLVIENDO en su punto PRIMERO: “DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS la sentencia de interdicción por discapacidad mental absoluta proferida por este despacho el 26 de OCTUBRE de 1999 confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia el 31 de marzo de 2000 que declaró en interdicción a ORLANDO VANEGAS GALEANO...” El texto completo de la sentencia puede ser solicitado a través electrónico del Juzgado: [fla02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fla02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) La sentencia proferida se notificará al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, el Nuevo Siglo o El Espectador. (literal e, numeral 5, artículo 56 de la Ley 1996 de 2019). SORAYA PULIDO GOMEZ Secretaria

**\*R1-8-04**

**AVISO**

**CANCELACION Y REPOSICION DE CDT SE ESTÁ SOLICITANDO ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LA CANCELACION Y REPOSICIÓN DEL CDT # 48110CDT1004316, A NOMBRE DE BLANCA CASTILLO DE ORTIZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 27.110.670, CON FECHA DE APERTURA 24 DE ABRIL DE 2018 Y FECHA DE VENCIMIENTO 24 DE JUNIO DE 2023, POR VALOR DE \$2.000.000, POR EXTRAVÍO, DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 2 NO.3-59, SUCURSAL ANCUYA – NARIÑO.**

**ACCION POPULAR**

Se informa que mediante sentencia del 25 de mayo de 2023, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá profirió sentencia de aprobación de pacto de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, acuerdo llevado a cabo el 18 de abril de 2023 en el trámite de la acción popular bajo número de radicado 2019-482, en la cual resolvió lo siguiente: “Primero: Aprobar el pacto de cumplimiento celebrado entre Arturo Mendoza Aldana contra MercadoLibre Colombia Ltda., en audiencia llevada a cabo el 18 de abril de 2023, por encontrarse ajustado a derecho, el cual se transcribe a continuación:

- Compromisos asociados con las pretensiones 1, 2, 3 y 7 de la acción Popular relacionadas con la comercialización del producto con referencia Rock ‘n play sleeper”;

1. Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo de voluntades No. 1559 suscrito entre Mercado Libre y la Superintendencia de Industria y Comercio mientras se mantenga vigente el convenio.
2. Continuar publicando en el sitio web la prohibición que tienen los usuarios vendedores de comercializar productos inseguros.
3. Publicar en el centro de vendedores dentro de los 90 días siguientes a la aprobación del pacto de cumplimiento una nota exclusiva a través de la cual se informe a los usuarios vendedores sobre el funcionamiento del nuevo Portal de Seguridad de Producto de la SIC y cómo puede consultar de manera efectiva las campañas de seguridad que se encuentran en curso.
4. Seguir tomando medidas de máximos esfuerzos desde la plataforma contra el potencial ofrecimiento del producto de referencia “Rock ‘n play sleeper”, sin perjuicio de que, tal como se indica en el acuerdo de voluntades suscrito con la Superintendencia de Industria y Comercio, no puede controlar que el producto ofrecido por un usuario vendedor haga parte de una campaña de seguridad, no obstante una vez se identifique o reciba una denuncia frente a una publicación donde se esté ofreciendo un producto inseguro, se procederá a moderar la publicación donde se esté ofreciendo un producto inseguro, se procederá a moderar la publicación. A efectos de identificar el producto, la entidad accionada procederá a hacer verificación trimestral sobre la ausencia de publicaciones tendientes a la comercialización y en caso de encontrarlo, procederá a su exclusión.

- Compromisos asociados con las pretensiones 1, 2, 4, 5, 6 y 8 de la acción popular relacionadas con los términos y condiciones de Mercado Libre:

1. Se eliminaron y modificaron cláusulas de los términos y condiciones.
2. Se mantendrá, el sistema de registro que permite la identificación de las personas que se registran en la plataforma, con el objetivo de que se mantenga una plataforma saludable y combatiendo los intentos de fraude de terceros.
3. Se mantendrá la mensajería interna existente a través de la cual el usuario vendedor y el usuario comprador pueden comunicarse y solicitar información que precisen u otra herramienta que venga a ser creada e implementada.
4. Se seguirá exigiendo a los usuarios vendedores que cumplan con sus obligaciones legales, tales como el derecho de retracto en favor de los consumidores, y la emisión de la factura en los casos en que corresponda.
5. Se seguirán atendiendo las peticiones que realicen los usuarios compradores frente a la información de los usuarios vendedores por medio de las herramientas de la plataforma.
6. Mantener la obligación de que los usuarios vendedores cumplan con la Política de Publicación y lo relacionado con Artículos Prohibidos.
7. Mantener la obligación de que los usuarios vendedores respeten las condiciones de venta publicadas en el sitio web.
8. Mantener la obligación de que los usuarios vendedores respeten la garantía ofrecida.
9. Mantener el registro y soporte de las compras que realicen los usuarios vendedores con la totalidad de la información relacionada con la compra.

- El presente pacto no reemplaza las normas actualmente vigentes en materia de protección al consumidor o que en algún momento pueden ser reformadas o complementadas por otra normatividad, de tal manera que no constituyen un límite para el ejercicio de las funciones, que en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control tiene la Superintendencia de Industria y Comercio a su cargo.

Segundo: ORDENAR a Mercado Libre Colombia Ltda. que publique la parte resolutoria de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y remita prueba de su publicación a este Despacho.

Tercero: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 80 ibidem, por secretaría remitase copia de la presente determinación a la Defensoría del Pueblo-Registro de Acciones Populares y de Acciones de Grupo.

Cuarto: Sin condena en costas”.

**\*P1-04**



**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO**  
**PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS BELLO ANTIOQUIA**  
**EMPLAZA**

Al señor **FABIAN DE JESUS CALLEJAS QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.498.333 expedida en Bello Antioquia, con domicilio desconocido, para que en el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, comparezca al despacho con el fin de realizar diligencia de audiencia de formulación de imputación o traslado de escrito de acusación, en el proceso adelantado en su contra por el delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS**, que cursa en la Fiscalía 250 Local de Bello, con el **CUI. 0500160002062015-03212**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal. **EN CASO DE NO COMPARECER SERÁ DECLARADO PERSONA AUSENTE**, conforme lo establece la citada normatividad.

Fijado a **TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES** (2023), siendo las 8:00 horas.

**GABRIEL ALONSO TOBON VELEZ**  
**Secretario**

Desfijado el día **SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, siendo las 17:00 horas.

**GABRIEL ALONSO TOBON VELEZ**  
**Secretario**  
Calle 47 Nro. 48-51 Of. 302 Ed. Judicial Bello Antioquia Tel. 4523878 j01pempbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO**  
**PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BELLO - ANTIOQUIA**  
**EMPLAZA**

Al señor **YHON KEVIN ROLDAN SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.146.438.555 expedida en Medellín Antioquia, con domicilio desconocido, para que en el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, comparezca al despacho con el fin de realizar diligencia de audiencia de formulación de imputación, en el proceso adelantado en su contra por el delito de **FUGA DE PRESOS**, que cursa en la Fiscalía 231 Seccional de Bello, con el **CUI. 050016300502-2015-0006**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal. **EN CASO DE NO COMPARECER SERÁ DECLARADO PERSONA AUSENTE**, conforme lo establece la citada normatividad, y se continuará el proceso penal sin su presencia.

Fijado a **VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, siendo las 8:00 horas.

**GABRIEL ALONSO TOBON VELEZ**  
**Secretario**

Desfijado el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES** (2023), siendo las 17:00 horas.

**GABRIEL ALONSO TOBON VELEZ**  
**Secretario**  
Calle 47 Nro. 48-51 Of. 302 Ed. Judicial Bello Antioquia Tel. 4523878 j01pempbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**  
**Medellín – Antioquia, febrero 28 de 2022**

**EMPLAZA**

Al señor **Juan Camilo Jaramillo Sierra**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.391.485 expedida en Envigado (Antioquia), nacido el 27 de septiembre de 1980 en Medellín, soltero, para que en término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fijación del presente edicto, comparezca a esta agencia judicial a la audiencia de formulación de imputación dentro del proceso radicado número **05001-6100-335-2021-06031**, numero interno 2021-243051, que se adelanta en su contra, por las **presuntas conductas punibles de estafa agravada continuada** y urbanización ilegal arts. 246, 267-1, 31 y 318 del C. P.; se hace saber al emplazado que si no comparece en el término señalado, se procederá conforme con lo previsto en el artículo 127 C.P.P.

El edicto se fija en la secretaria del Despacho siendo las seis de la mañana (6:00 AM) del 28 de febrero de 2022 y se desfija el 04 de marzo de 2022 a las dos de la tarde (2:00 PM).

Copia del edicto se publicará en medio radial y prensa.

**RAFAEL RESTREPO QUIJANO**  
**Juez.**  
Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo piso 16 oficina 1623 tel. 6043810723 pmppal1med@cendoj.ramajudicial.gov.co Medellín Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**  
**CARRERA 20 No. 17 A – 10 TELEFONO 8446124**  
**CONCORDIA-ANTIOQUIA**  
jprmunipalconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONCORDIA– ANTIOQUIA**  
**EMPLAZA**

ARTÍCULO 293-108 DEL C. G. DEL P.

**EMPLAZADO:** HECTOR ALONSO GUZMAN HIGUITA C.C. 71.494.484  
**NATURALEZA DEL PROCESO:** PENAL  
**ENTE INVESTIGADOR:** FISCALÍA LOCAL 050 DE CONCORDIA-ANTIOQUIA  
**INDICIADO:** HECTOR ALONSO GUZMAN HIGUITA.  
**CUI NRO.:** 05209600031202250013  
**PROVIDENCIA A NOTIFICAR:** AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.

DECLARATORIA DE AUSENCIA DEL IMPUTADO, POR EL PRESUNTO DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.

Se advierte al indiciado - investigado, imputado que se emplazara mediante edicto que se publicará por el término de cinco (05) días, en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-TYBA, a fin de que comparezca a recibir la audiencia.

De conformidad con el artículo 127 y 37 del Código de Procedimiento Penal, el presente emplazamiento comenzará a correr términos por cinco (05) días, una vez sea publicado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-TYBA, ello de conformidad con el auto que ordena el emplazamiento, hoy trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AMGA  
**Firmado Por:**  
**Hernan Dario Restrepo Ortiz**  
**Secretario municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promisco Municipal**  
**Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación : 5313fae48b871a77ac94f575ab6ace0bac7bcd1d54268e938ab79b1630637021 Documento generado en 13/02/2023 04:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/>  
FirmaElectronica

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE ITAGUI – ANTIOQUIA**  
**22 de marzo de 2023**  
**EMPLAZA:**

Al señor **JUAN CAMILO TAMAYO OCAMPO**, identificado con la Cedula de ciudadanía NO: 1.017.176.948, para que comparezca a este despacho EL DIA LUNES 26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M, ubicado en la carrera 52 No. 51-40, oficina 401, Edificio Nacional Judicial de Itagüí —CAMI—, con el fin de realizar audiencia de DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE dentro del proceso penal que por el delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO**, se adelanta en su contra, con código unico de investigación número 05266600000201800008. NI: 2019-00694

El presente edicto se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, y se publicará en un medio radial y de prensa que circule y tenga cobertura en el Municipio de Itagüi, Antioquia, tal como lo dispone el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal.

Cumplido lo anterior y de no comparecer, se le declarará persona ausente, continuando la actuación con abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones.

**YEISON ANDRÉS CASTAÑO QUINTERO**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS**  
**EDICTO EMPLAZATORIO**

Por orden proferida por EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE COPACABANA, (Ant.) en audiencia preliminar celebrada el día tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro de la investigación con número de C.U.I. 05-001-60-99166-2021-54618 y numero interno 2023-00010, se emplaza a **JULIO ENRIQUE VALENCIA PEREA**, identificad con la cédula de ciudadanía N° **71.362.849**, nacido el 15 de enero de 1983, para que en el término de cinco (5) días, hábiles contados desde ésta fecha, se presente en este Despacho para asistir a Audiencia de TRASLADO DE ESCRITO ACUSACIÓN, por el delito de **ESTAFA**, en el proceso determinado con el Código Único de Investigación 05-001-60-99166-2021-54618 y numero interno 2023-00010. Se le hace la advertencia que si transcurrido este plazo, no compareciere, se le declarará Persona Ausente, se continuarán las diligencias con el defensor designado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública que la asista y representará en todas las actuaciones en el cual se surtirá todos los avisos o notificaciones, siendo ésta declaratoria válida para toda la actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de C. de P. Penal, Ley 906 de 2004.

En cumplimiento de lo ordenado en la disposición procesal citada, se fijará el presente edicto en parte visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Fijado el día 06 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

**DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA**  
**SECRETARIA.**

Desfijado 10 de FEBRERO de 2023 a las 5:00 p.m.

**DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**  
**Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

**EDICTO # 001**  
**CUI: 050016000206 2021-07088**  
**N.I.: 2021-240841**

**DELITO:** HOMICIDIO AGRAVADO - ART. 103 C.P.  
**INDICIADO:** RAYNER LEONEL SILVA GONZALEZ C.E. # 27.429.300 DE VENEZUELA

**DEFENSOR:** CARLOS ALBERTO ROBLEDO MURILLO (público)  
**FISCAL:** DIANA PATRICIA RESTREPO GONZALEZ

**FISCAL # 127 SECCIONAL - UNIDAD DE VIDA EMPLAZA**

Al señor **RAYNER LEONEL SILVA GONZALEZ**, identificado con Cédula de Extranjería # **27.429.300** de Venezuela, sin más datos ni domicilio conocido, para que en termino de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fijación del presente edicto, comparezca ante la Fiscalía # 127 Seccional, quien se ubica en la Carrera 52 # 42-73, piso Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, email: [diana.restrepo@fiscalia.gov.co](mailto:diana.restrepo@fiscalia.gov.co) y teléfono # 590 31 08 Ext. # 43167, a efectos de materializar audiencia de formulación de imputación y medida de aseguramiento dentro del proceso radicado CUI # **050016000206 2021-07088** – N.I. # 2021-240841, que se adelanta en su contra, por la presunta conducta punible de **HOMICIDIO AGRAVADO-ART. 103 DEL C.P.**

Se hace saber al emplazado que, si vencido el término señalado no comparece, se declarará persona ausente y se procederá conforme con lo previsto en el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal.

El edicto se FIJA siendo las 08:00 A.M. del día 17 de mayo de 2023 y se DESFIJA el día 24 de mayo de 2023 a las 05:00 PM. (Actuación realizada de forma virtual).

Copia del edicto se publicará en medio radial y prensa.  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**PAULA ASTRID JIMENEZ MONROY**  
**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**EL JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**EMPLAZA:**

Al representante legal de la Urbanización Colina Campestre para que se comunique con este Juzgado a través de los siguientes canales digitales [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [adm19med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm19med@cendoj.ramajudicial.gov.co) , a fin de notificarse del auto de 24 de enero de 2018 y 23 de octubre de 2019, por medio del cual se admitió la demanda y se dispuso su vinculación, en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por Empresas Públicas de Medellín – EPM, en contra de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual se tramita en este Despacho Judicial bajo el radicado No. **05001 33 33 019 2017 00579**.

Se le hace saber, que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Se le advierte a los emplazados que vencido este término se tendrá por notificado de la admisión de la demanda. En el evento de guardo silencio, la nulidad se entenderá saneada y el proceso continuará con la designación de Curador ad litem.